Instituciones/perceptores (1)	Cuantía asignada — Pesetas
COORD. DE ALUM. DEL LAGO DE ZURICH, WADENSWILL	82.936
FEDERACION DEL MOV. ASOCIATIVO, GRETZENBACH	200.000
GRUPO ARTIST. CULT, NUEVA GENERACION, MONTHEY $\ldots\ldots$	82.936
GRUPO DE DANZA AIRES DE ESPAÑA, LENZBURG $\ldots\ldots$	82.936
GRUPO DE TEATRO ESPAÑOL, LAUSANNE $ \dots $	82.936
GRUPO TEATRAL LOS COMICASTROS, BRUGG $\ldots \ldots$	82.936
IRMANDADE GALEGA NA SUIZA, GINEBRA	82.936
MISION CATOLICA ESPAÑOLA, NYON	200.000
ORGANIZ. DE HOMOS. Y LESBIANAS, ZURICH	82.936
PROMOCION DA CULTURAL GALEGA, LAUSANNE	82.936
SDAD. GALLEGA SEMENTEIRA, BASEL	150.000
SDAD. CULT. RECREAT. ESPAÑOLA, GLARUS	82.936
SOCIEDAD A NOSA GALICIA, GINEBRA	350.000
SOCIEDAD O FEITIZO, BERNA	82.936
SOCIEDAD GALEGA VAL DO OURO, KUSNACHT	82.936
SOLIDARIDAD SIN FRONTERAS, BERNA	82.936
UNION GALLEGA, MONTHEY	82.936
Total Suiza	9.596.800
TOTAL PROGRAMA 15	66.291.800
P. 17. CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE EMIGRANTES MAYORES RETORNADOS:	
FUNDACIÓN GUMIEL «EL RETORNO»	19.396.339
TOTAL PROGRAMA 17	19.396.339
P. 19. AYUDAS PARA FACILITAR LA LIBRE CIRCULACIÓN DE JOVENES TRABAJADORES:	
ACADEMIA DIDACTICA CASTELLON	6.000.000
F. ICARO	5.000.000
HEMEROSCOPEA	6.000.000
IFES (ZARAGOZA)	14.000.000
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	6.000.000
J.T.D. JAVEA (ALICANTE)	0.000.000

(1) La lista de beneficiarios no es definitiva. Pueden producirse modificaciones bien por renuncia expresa del beneficiario, bien por cualquier otra contingencia relacionada con el mismo que origine la anulación de la ayuda.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

20508

REAL DECRETO 1881/2000, de 10 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a las personas que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 2000,

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en concederle la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo, a las siguientes personas: Don Francisco Álvarez Gómez, doña María Josefa García Sánchez, don Ángel Jesús Mota Iglesias, don José Luis de Raymundo Moya, don Antonio Recio

Claver, don Juan Romero Álvarez, don José San Martín Bretón, don Julio Segarra Blanco, don Alfredo Jorge Suar Muro y don José Valero Sánchez.

Dado en Madrid a 10 de noviembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, MARIANO RAJOY BREY

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

20509

ORDEN de 26 de octubre de 2000 por la que se dispone la publicación del Acuerdo de aprobación de las normas de funcionamiento de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Adoptado el Acuerdo de aprobación de las normas de funcionamiento de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el día 20 de septiembre de 2000, procede su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» como Anexo a la presente Orden.

Madrid, 26 de octubre de 2000.

POSADA MORENO

ANEXO

Normas de funcionamiento de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Con el fin de intensificar la cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas, en el marco de los principios que deben regir las relaciones entre Administraciones Públicas, el artículo 5.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recoge la figura de las Comisiones Bilaterales de Cooperación, señalando que: «Los órganos de cooperación de composición bilateral y de ámbito general que reúnan a miembros del Gobierno, en representación de la Administración General del Estado y a miembros del Consejo de Gobierno, en representación de la respectiva Comunidad Autónoma, se denominan Comisiones Bilaterales de Cooperación. Su creación se efectúa mediante acuerdo, que determina los elementos esenciales de su régimen».

Es clara, por tanto, la voluntad del legislador de dotar de un marco legal y en definitiva de potenciar las funciones de estos órganos que, si bien ya habían sido creados, no disponían de una regulación con rango de Ley

Por otra parte, el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, ha dotado a estas Comisiones de una nueva función, al permitir que en el seno de las mismas se puedan adoptar acuerdos de resolución de discrepancias que eviten, en su caso, la interposición del recurso de inconstitucionalidad. Esta modificación, encaminada a propiciar la profundización de las relaciones de cooperación entre la Administración General del Estado y las respectivas Comunidades, al objeto de favorecer los cauces de entendimiento que eviten el planteamiento de recursos de inconstitucionalidad, exige una nueva consideración de las funciones a desarrollar por las Comisiones Bilaterales de Cooperación, a cuyo efecto, se hace preciso aprobar unas nuevas normas internas de funcionamiento que recojan y se adecuen a lo que demanda la citada Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

En su virtud, la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, acuerda aprobar las siguientes normas de funcionamiento: